

RESOLUCIÓN No. 00000108

(10 de enero de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO DIAS HABILES EL 11 Y 12 DE ENERO DE 2025 PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO”

**LA GERENTE GENERAL (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4765 de 2008, el Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1060 del 23 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA- es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008 y 3761 de 2009, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

Que de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008 en armonía con las establecidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Gerente General tiene dentro de sus funciones; *“1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y del personal que lo integra. 5. Ordenar los gastos y suscribir como representante legal, los actos, convenios y contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas al Instituto. 7. Dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros para que se ejecuten de conformidad con los planes, los programas y con las normas orgánicas del Presupuesto General de la Nación.”*

Que en cumplimiento de sus objetivos y funciones legales en la protección de la sanidad agropecuaria del país, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA desarrolla diversas gestiones contractuales y presupuestales para la adquisición de los bienes, obras y servicios requeridos para satisfacer las necesidades públicas y cumplir con los fines esenciales del estado y la prevalencia del interés general, a los cuales les sirve de instrumento para su consecución la Contratación Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 2 y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Que en armonía con lo anterior, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913 en su artículo 62, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: ***“La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma***

RESOLUCIÓN No. 00000108

(10 de enero de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO DIAS HABILES EL 11 Y 12 DE ENERO DE 2025 PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO”

general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (negrilla fuera de texto)

Que mediante Concepto con radicado No. 20236000033431 del 27 de enero de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada que "(...) *cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles*". (Subraya fuera de texto).

Que al interior del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA se ha determinado que el día sábado no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

Que los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.

Que para garantizar la eficiencia, eficacia y la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales y presupuestales, los días 11 y 12 de enero de 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR administrativamente como días hábiles los días 11 y 12 de enero de 2025, para adelantar trámites de la gestión contractual y presupuestal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

ARTÍCULO SEGUNDO - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los diez (10) días del mes de enero de 2025



PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL (E)